

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

Mall del Pacífico, Avenida Malecón y Calle 20

Telf.052624758

www.registropmanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2021

Número de Inscripción: 2326

Número de Repertorio: 4928

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron)el (los) siguientes(s) acto(s):

1.- Con fecha uno de Octubre del dos mil veintiuno se encuentra legalmente inscrito el acto o contrato de ADJUDICACION PROHIBICION, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2326 celebrado entre:

Nro.Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	ADJUDICADOR
1307712115	LOOR PEREZ JAIME JACINTO	ADJUDICATARIO

Que se refiere al (lo) siguiente(s) bien(es)

Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	3134208000	78015	ADJUDICACION PROHIBICION

Libro: COMPRA VENTA

Acto: ADJUDICACION PROHIBICION

Fecha inscripción: viernes, 01 octubre 2021

Fecha generación: viernes, 01 octubre 2021

Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA****GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA**
Registrador de la Propiedad

Página 1/1

Puede verificar la validez de este documento ingresando a https://portalcidadano.manta.gob.ec/validar_cod_barras o leyendo el código QR. Nota: En caso de existir un error acercarse a las oficinas.

Código Seguro de Verificación (CVS)



3 1 0 1 3 0 8 Z C Z K T K W



Oficio Nro. MTA-DPSI-OFI-011020210856
Manta, 01 de Octubre del 2021

ASUNTO: CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN

Doctor
GEORGE MOREIRA
REGISTRADOR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN MANTA

En su despacho.

De mi consideración:

Ab. Iliana Gutiérrez Toromoreno, Procuradora Síndica del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, de conformidad a la Resolución Ejecutiva No. **MTA-2020-ALC-146**, dictada por el Señor Alcalde, con fecha 04 de septiembre de 2020, quien suscribe es competente para comparecer y solicitar lo siguiente:

1. PETICIÓN:

Por petición de la Unidad de Legalización de Tierras:

La inscripción de la presente escritura, solicitando la exoneración de inscripción de la escritura celebrada en la Notaría Pública **PRIMERO** del Cantón Manta, celebrada con fecha **18 DE AGOSTO DEL 2021 ADJUDICACIÓN**, que hace el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA**, a favor de **LOOR PEREZ JAIME JACINTO** conforme a la **ORDENANZA GADMC-MANTA No 030, QUE REGULA LA LEGALIZACIÓN DE TIERRAS QUE CARECEN DE TÍTULO INSCRITO EN LA ZONA URBANA DEL CANTÓN MANTA**, la misma que en su artículo 12.- **EXONERACIÓN DE RUBROS DE LA LEGALIZACIÓN**, la misma que copiada textualmente dice así " para la inscripción en el Registro de la Propiedad del título de dominio del adjudicatario, se utilizara la tabla de aranceles del registro de la Propiedad, en lo que se refiera a Compraventas de Bienes Mostrencos y/o Municipales el mismo que se encuentra exento de pago"; conforme consta en la, segunda reforma a la disposición transitoria quinta de la ordenanza sustitutiva que regula la administración y funcionamiento del registro de la propiedad del cantón Manta, que dentro de la tabla de aranceles existe un pago exento por concepto de Compraventas de Bienes mostrencos y/o Municipales.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente
ILIANA JAZMIN GUTIERREZ TOROMORENO
PROCURADORA SÍNDICA





Factura: 003-004-000025281



20211308003P01422

NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

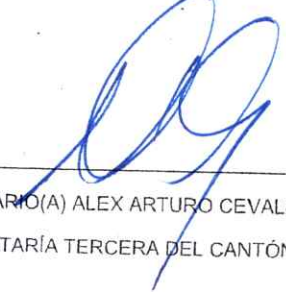
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO



Escritura N°:	20211308003P01422						
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO EN LAS QUE INTERVENGAN, LAS MUNICIPALIDADES CON PERSONAS NATURALES EN ADJUDICACIONES Y DONACIONES DE TIERRAS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2021, (15:34)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON MANTA	REPRESENTADO POR	RUC	1360000980001	ECUATORIANA	ADJUDICANTE	AGUSTIN ANIBAL INTRIAGO QUIJANO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	LOOR PEREZ JAIME JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307712115	ECUATORIANA	ADJUDICATARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
13.00							

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPOREN A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20211308003P01422
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18 DE AGOSTO DEL 2021, (15:34)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 2:	
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 3:	
OBSERVACIÓN:	


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA




HOLLEN
BLANCO


HOLLEN
BLANCO



NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL CANTÓN MANTA
ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA

2021	13	08	03	01422
------	----	----	----	-------

ADJUDICACIÓN QUE OTORGA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MANTA

A FAVOR DEL SEÑOR:

JAIME JACINTO LOOR PEREZ

CUANTIA: USD 13,00 Y AVALUO: \$6.190,08

DI: 2 COPIAS

D/B

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno, ante mi **ABOGADO ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA, NOTARIO PÚBLICO TERCERO DEL CANTÓN MANTA**, comparecen y declaran por una parte **UNO.-** El señor Abg. **AGUSTÍN INTRIAGO QUIJANO**, de estado civil divorciado, portador de la cédula de ciudadanía número uno, tres, cero, seis, tres, dos, cinco, cero, uno, guion, ocho (130632501-8), por los derechos que representa en calidad de Alcalde del Cantón Manta, tal como

lo justifica con los documentos que se agregará a la matriz de este instrumento como documentos habilitantes; y, **DOS.-** el señor **LOOR PEREZ JAIME JACINTO**, de estado civil soltero, ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 130771211-5 y domiciliado en esta ciudad de Manta, para efectos de notificación el adjudicatario señala su número telefónico: 0968085951, dirección: Barrio Nueva Esperanza de la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria. - Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase insertar una ADJUDICACION, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** - Intervienen en el otorgamiento celebración y suscripción del presente instrumento, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, representado por el Ab. Agustín Intriago Quijano en su calidad de ALCALDE DEL CANTON MANTA, con Registro Único del Contribuyente No. 1360000980001, a quien en adelante se le denominara "EL ADJUDICADOR", y



por otra parte el señor **LOOR PEREZ JAIME JACINTO**, de estado civil soltero ecuatoriano, portador de la cédula de ciudadanía No. 130771211-5 y domiciliado en esta ciudad de Manta, a quien en adelante se le denominará "EL ADJUDICATARIO". SEGUNDA: ANTECEDENTES: 1. Que, la Ordenanza Que Regula El Procedimiento De Enajenación De Bienes Inmuebles Municipales Y Mostrencos En El Cantón Manta, sancionada el 07 de mayo de 2021 y publicada en el Registro Oficial Suplemento N° 464 del 2 de junio de 2021, en su artículo 6 sobre la legalización especial manifiesta que, en los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionanos del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía. 2. Que, mediante Registro Oficial No. 438 publicado el 19 de mayo de 1986, en su Artículo 1 manifiesta: declárense de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana marginal de la ciudad de Manta y que comprenden los barrios denominados Horacio Hidrovo, 15 de Abril, Eloy Alfaro, El Progreso, Las Vegas, Santa Ana, Santa Clara, Barrio Jipijapa y Ciudadela. La Nueva Esperanza, a favor de la Ilustre Municipalidad de Manta, Institución a la que se le faculta para vender lotes de terrenos a personas que actualmente los vienen ocupando, en un periodo no menor de un año y que no poseen ningún bien inmueble destinado para

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

vivienda. Artículo 2 manifiesta: La zona antes mencionada comprende una superficie aproximada de doscientos hectáreas. 3. Que, mediante Resolución Legislativa No. 312-26-07-2021, notificada a través de Memorando MTA-DSGC-MEM-270720211405, el Concejo Municipal de Manta, en Sesión Extraordinaria Virtual, celebrada el día lunes 26 de julio de 2021 resolvió: “Autorizar la transferencia de dominio de 132 lotes por adjudicación y que se encuentran ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF- 230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; y, que se detallan a continuación...” 4. Que, de conformidad al Certificado emitido por la Dirección Municipal Registro de la Propiedad de Manta, de fecha 30 de julio de 2021, certifica que no hay constancia que a nombre del señor(a): LOOR PEREZ JAIME JACINTO portador(a) de la cédula de ciudadanía No. 1307712115 se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal. 5. Que, mediante Declaración Juramentada No. 20211308001P02067 de fecha 02 de agosto de 2021, rendida ante el abogado Santiago Enrique Fierro Urresta Notario Público Primero del Cantón Manta, comparece el señor JAIME JACINTO LOOR PEREZ, quien declara: “...QUE NO SOY PROPIETARIO DE NINGUN BIEN INMUEBLE



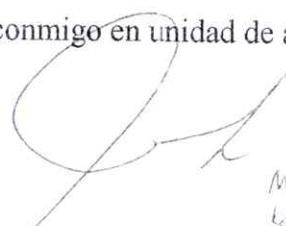
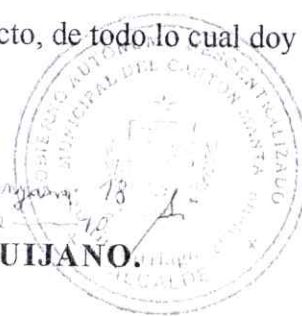
DENTRO DEL CANTÓN MANTA, SIN EMBARGO, ME ENCUENTRO EN POSESIÓN REGULAR E INTERRUMPIDA DE UN LOTE DE TERRENO MUNICIPAL UBICADO EN EL BARRIO NUEVA ESPERANZA, CALLE 3 Y AVENIDA 8, DE LA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, CON ÁNIMO DE SEÑOR O DUEÑO POR 30 AÑOS, DONDE HE EDIFICADO UNA VIVIENDA EN LA CUAL HE HABITADO DURANTE ESE TIEMPO (...) LOS INGRESOS ECONÓMICO PERCIBIDOS EN MI NÚCLEO FAMILIAR SON DE CIEN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$100,00) MENSUALES...” 6. Que, con fecha 30 de julio de 2021 y certificación 072021-039183 número electrónico 212143, la Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, emite certificación del Avalúo del terreno que se encuentra ubicado en NUEVA ESPERANZA MZ 18 - LOTE 10, cuya clave catastral es 3-13-42-08-000, con el avalúo total de SEIS MIL CIENTO NOVENTA CON 08/100 (\$ 6.190,08) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA.

TERCERA: ADJUDICACIÓN: Con los antecedentes expuestos, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, procede a adjudicar al señor: LOOR PEREZ JAIME JACINTO, un lote de terreno, ubicado en el barrio “Nueva Esperanza”, sector Eloy Alfaro, de la parroquia Eloy Alfaro, signado en la Manzana # 13 Lote # 10, del cantón Manta, dentro de las siguientes medidas y linderos: Por el FRENTE: 6,20m - Callejón Público y Francisco Loor; Por ATRÁS: 6,20m - Delgado Mise Dolores; por el COSTADO DERECHO: 6,40m - Isabel

Ab. Alex Arturo Cevallos Chica
NOTARIO PUBLICO TERCERO
DEL CANTÓN MANTA

Velez; Por el COSTADO IZQUIERDO: 6,40m - Augusta Perez; Con un ÁREA TOTAL de 39,68m2. El lote de terreno antes descrito se encuentra inmerso dentro de las doscientas hectáreas. **CUARTA: PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.** - Se establece la Prohibición de Enajenar sobre el bien inmueble en mención por el lapso de DIEZ AÑOS contados a partir de la inscripción del Título de Dominio en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, debiendo constar una cláusula en ese sentido. Por lo tanto, no se podrán realizar actos traslativos de dominio sobre el bien inmueble, cuyo gravamen solamente será extinguido mediante autorización expresa que otorgue el GADMC-MANTA. **QUINTA: EXCEPCION:** Por disposición del Acto Legislativo convertido en Ley de la República y publicado en el Registro Oficial No. 438 del 19 de mayo de 1.986, esta escritura de compraventa está exenta al pago de impuesto. **SEXTA:** La cuantía de la presente asciende a la cantidad de \$ 13,00 (trece dólares), mismos que han sido cancelados en su totalidad mediante Título de Crédito # R/2021/047962 de fecha 30 de julio del 2021. **SEPTIMA. -GASTOS.** Los gastos que demanden la elaboración y suscripción de la presente escritura serán asumidos por EL ADJUDICATARIO. **OCTAVA: AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR.** - EL ADJUDICADOR autoriza a EL ADJUDICATARIO para que inscriba en el Registro de la Propiedad la respectiva escritura. **LA DE ESTILO.** - Usted señor Notario se servirá agregar a la Minuta las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la misma. (Firmado) Abg. María Angélica Delgado Cedeño,

con matrícula No. 13-2012-54 del Foro de Abogados. Hasta aquí la minuta para el otorgamiento de la presente escritura pública de ADJUDICACIÓN, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en el total de su contenido, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Abg. AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO.
C.C.No.130632501-8
ALCALDE DEL G.A.D.M.

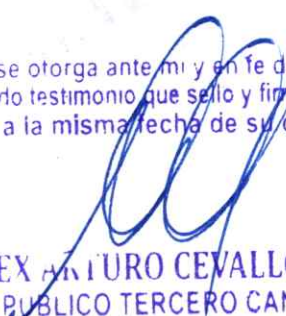


SR. JAIME JACINTO LOOR PEREZ

C.C. No. 130771211-5


ABG. ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN MANTA




RAZON: se otorga ante mí y en fe de ello confiero este segundo testimonio que sello y firmo en la ciudad de Manta a la misma fecha de su otorgamiento

AB ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARIO PUBLICO TERCERO CANTON MANTA



NO
HAY
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO
HAY
ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NO
HAY
ESPACIO
EN
BLANCO



Desde 1890
al servicio
de la COMUNIDAD

Dir.: Avenida 11 entre calles 11 y 12 • Telfs.: 2621777 / 261747 • R.U.C.: 136020070001
E-mail: tesoreria@bomberosmanta.gob.ec • Manta • Manabí • Ecuador

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

COMPROBANTE
INGRESO A CAJA

000023761

CONCEPTO - Certificado de Solvencia por Predio

Nº PAGO	FECHA DE EMISION	FECHA DE PAGO	Nº TITULO DE CREDITO	PERIODO
42620	2021/07/28 10:36	29/07/2021 07:55:00a.m.	686686	2021
CONTRIBUYENTE	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE MANTA C.I.: 013600098001			
CLAVE CATASTRAL	031342080000000000			
UBICACION	Direccion: MANTA / PARROQUIA ELOY ALFARO			
DETALLE				

RUBROS DEL TITULO		ADICIONALES		DETALLE DEL PAGO	
Certificado de Solvencia por Predio	\$ 0	(+) SUB-TOTAL (1)	0.00	(+) SUB-TOTAL (2)	\$ 0.00
				(-) Descuento	\$ 0.00
				(-) Abonos Titulo	\$ 0.00
		(+) Emisión	0.00		
		(+) Interés	0.00		
		(+) Costativa	0.00		
SUBTOTAL 1		0.00		FORMA DE PAGO: EFECTIVO	
				TITULO ORIGINAL	



USD 0



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES
CERTIFICADO DE AVALÚO**

N° 072021-039183

N° ELECTRÓNICO : 212143

Fecha: 2021-07-30

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Permisos Municipales Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

DATOS DE LA CLAVE CATASTRAL

El predio de la clave: 3-13-42-08-000

Ubicado en: NUEVA ESPERANZA MZ 18 - LOTE 10

ÁREA TOTAL DEL PREDIO SEGÚN ESCRITURA

Área Según Escritura: 39.68 m²

PROPIETARIOS

Documento	Propietario
1360000980001	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA--

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 3,015.68

CONSTRUCCIÓN: 3,174.40

AVALÚO TOTAL: 6,190.08

SON: SEIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES 08/100

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes. TRAMITE PARA LEGALIZAR EL TERRENO CON EL GAD DE MANTA

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 20 de diciembre del año 2019, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2020 - 2021".



**Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales**



Este documento tiene una validez de 5 meses a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



139796V7KANY5

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



Fecha de generación de documento: 2021-08-16 15:37:49

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

DIRECCIÓN REGISTRO DE LA PROPIEDAD - MANTA

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA, registrador de la propiedad del cantón Manta, a solicitud de: **LOOR PEREZ JAIME JACINTO**.

CERTIFICO:

Que revisado el archivo de la oficina a mi cargo **NO HAY CONSTANCIA** que a nombre del señor(a): **LOOR PEREZ JAIME JACINTO** portador(a) de cédula de ciudadanía No. **1307712115** se encuentre inscrito bien inmueble dentro de esta jurisdicción cantonal.

Se aclara que en la petición no señala de que año se inicia la búsqueda ni el estado civil de los requeridos, por lo antes mencionado se ha procedido a realizar dicha revisión a partir del año 1971.

viernes, 30 julio 2021



Firmado electrónicamente por:
**GEORGE BETHSABE
MOREIRA MENDOZA**

GEORGE BETHSABE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

Válido por 61 días. Excepto que se
diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen

Código Seguro de Verificación (CVS)



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 082021-040367

Manta, lunes 16 agosto 2021

CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE
LEGALIZACIÓN - PARROQUIA ELOY ALFARO DECRETO LEGISLATIVO N°032
PUBLICADO EN EL REGISTRO OFICIAL N°43LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCIÓN con clave catastral 3-13-42-08-000 perteneciente a GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL MANTA .. con C.C. 1360000980001 ubicada en NUEVA ESPERANZA MZ 18 - LOTE 10 BARRIO NUEVA ESPERANZA PARROQUIA ELOY ALFARO cuyo AVALÚO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$6,190.08 SEIS MIL CIENTO NOVENTA DÓLARES 08/100.

Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera

Este documento tiene una validez de 4 meses a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: viernes 31 diciembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



140980FUPIG8J

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

N° 082021-040365

Manta, lunes 16 agosto 2021

LA DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado el catastro de predios urbanos en vigencia, no se encuentra catastrada ninguna propiedad hasta la presente fecha a nombre de: **LOOR PEREZ JAIME JACINTO** con cédula de ciudadanía No. **1307712115**, por lo que se establece que **NO POSEE BIENES RAÍCES** registradas en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta.

Dirección de Avalúos, Catastro y Permisos
Municipales

Este documento tiene una validez de treinta días a partir de la fecha emitida
Fecha de expiración: miércoles 15 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



140978YJOTT1

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
opción validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Nº 082021-040364

Manta, lunes 16 agosto 2021

LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

A petición del ciudadano CERTIFICA QUE: Una vez revisado los archivos de Tesorería municipal y los sistemas informáticos municipales, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos, tasas y tributos municipales a cargo de **LOOR PEREZ JAIME JACINTO** con cédula de ciudadanía No. **1307712115**.

Por lo consiguiente se establece que **NO ES DEUDOR** de la Municipalidad del Cantón Manta.



Tesorería Municipal
Dirección de Gestión Financiera



Este documento tiene una validez de 1 mes a partir de la fecha emitida.
Fecha de expiración: jueves 16 septiembre 2021

Código Seguro de Verificación (CSV)



140977LIDQPNA

Puede verificar la validez de este documento ingresando al portal web <https://portalciudadano.manta.gob.ec>
o bien validar documentos digitales o leyendo el código QR



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

RUC: 1360000980001

Obligado a llevar Contabilidad: SI

Contribuyente Especial: NO

Fecha de Resolución:

TITULO DE CREDITO #: R/2021/047962

VENTA DE TERRENOS-ELOY ALFARO

Fecha: 07/30/2021

Por: 13.00

Periodo: 30/07/2021 hasta 30/07/2021

Vence: 07/30/2021

Contribuyente: LOOR PEREZ JAIME JACINTO

Tipo Contribuyente: |

Identificación: CI 1307712115

Teléfono: 0983213780

Correo: jaimeloorperez@gmail.com

Dirección: nueva esperanza

Detalle: Legalizacion de terreno ubicado en la parroquia Eloy Alfaro a traves del Decreto Legislativo No. 0.32, publicado en el Registro Oficial No.438 de mayo 19 de 1986 para su respectiva liquidacion

Base Imponible: 13.0

VE-015651



TRIBUTOS A PAGAR

Año	Tributo	Monto	Descuento	Recargos	Sub Total
2021	VENTA DE TERRENOS-ELOY ALFARO	13.00	0.00	0.00	13.00
Total=>		13.00	0.00	0.00	13.00

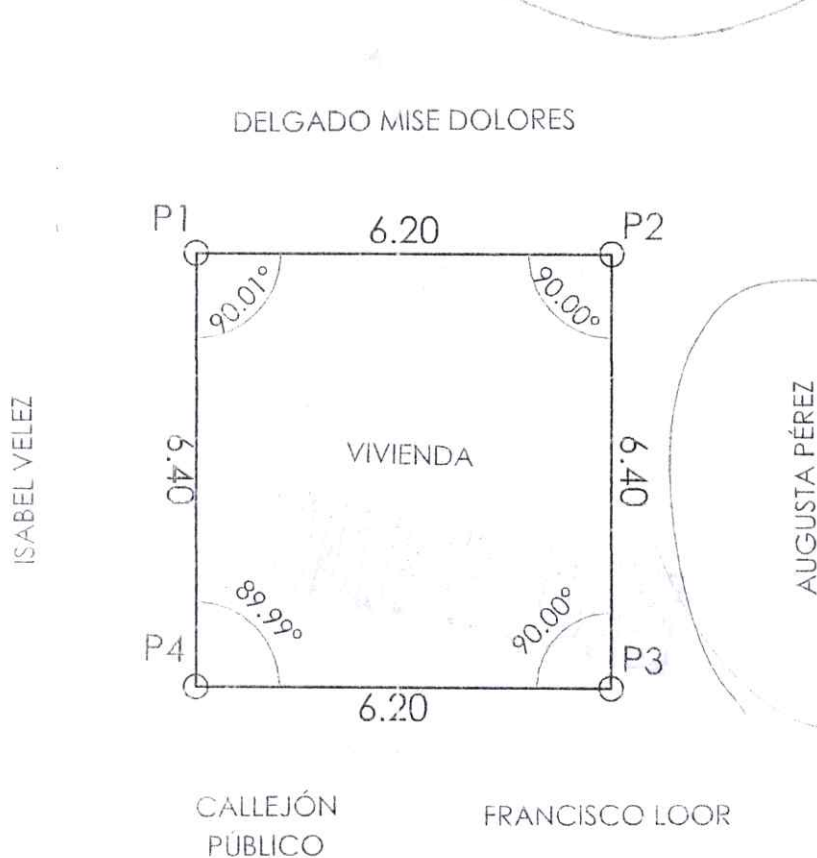
Saldo a Pagar Fecha: 30/07/2021 | Valor: 13.00 | Recargo: 0.00 | Interxe9s: 0.00 | Descuento: 0.00 | Saldo: 13.00



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

PUNTOS	COORDENADAS PSAD - 84		MEDIDAS Y LINDEROS DEL PREDIO
	X	Y	
1	531945.37	9891215.40	FRENTE: 6.20m - CALLEJON PÚBLICO y FRANCISCO LOOR
2	531951.57	9891215.40	ATRÁS: 6.20m - DELGADO MISE DOLORES
3	531951.57	9891209.00	C. DERECHO: 6.40 - ISABEL VELEZ
4	531945.37	9891209.00	C. IZQUIERDO: 6.40m - PROPIEDAD PARTICULAR
			ÁREA TOTAL: 39.68m ²



UBICACIÓN GEOGRÁFICA

Escala -----Referencial



IMPLANTACIÓN GENERAL

Escala -----REFERENCIAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MANTA
UNIDAD DE GESTIÓN Y TITULARIZACIÓN DE TIERRAS



LEGALIZACIÓN DE TIERRAS	
PARROQUIA "ELOY ALFARO"	
IDENTIFICACIÓN PREDIAL	
SOLICITANTE: LOOR PEREZ JAIME JACINTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD N°: 130771211-5	CLAVE CATASTRAL N°: 3-13-42-08-000
BARRIO: NUEVA ESPERANZA	SECTOR: ELOY ALFARO
MANZANA N°: 18	LOTE N°: 10
FECHA DE EMISIÓN DE INFORME: JULIO DEL 2021	TIEMPO DE POSESIÓN: 21 AÑOS
CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA: HORMIGÓN ARMADO	
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN: 39.68m ²	

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Factura: 001-002-000063346



20211308001P02067



NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20211308001P02067						
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACIÓN JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	2 DE AGOSTO DEL 2021, (9:57)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LOOR PEREZ JAIME JACINTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1307712115	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN MANTA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



2021	13	08	001	P02067
------	----	----	-----	--------

DECLARACIÓN JURAMENTADA

OTORGA EL SEÑOR

JAIME JACINTO LOOR PEREZ.-

CUANTIA

INDETERMINADA

Di, dos copia



En la ciudad de San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día lunes dos de agosto del año dos mil veintiuno, ante mí, **ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA**, Notario Público Primero del Cantón Manta; comparece el señor **JAIME JACINTO LOOR PEREZ**, con Cédula de Ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, uno, dos, uno, uno, guion cinco (130771211-5), por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Barrio Nueva Esperanza calle 3 y avenida 8 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, teléfono 0968085951, sin correo electrónico; legalmente capacitado para este acto, a quien de conocer doy fe, al haberme presentado su cédula de identidad (ciudadanía) y certificado de votación, cuya fotocopia solicita sea agregada como

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

habilitante a esta escritura y autorizándome de conformidad con el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de La Identidad y datos Civiles, a la obtención de su información en el Registro Personal Único cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y cedulaación, a través del convenio suscrito con esta Notaria. Advertido que fue el compareciente por mí, el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada y separada, de que comparece al otorgamiento de esta **DECLARACION JURAMENTADA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pide que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo dígnese insertar una **Declaración Juramentada** contenida en las siguientes clausulas.- **PRIMERA: OTORGANTE:** el señor **JAIME JACINTO LOOR PEREZ**, con Cédula de Ciudadanía número uno, tres, cero, siete, siete, uno, dos, uno, uno, guion cinco (**130771211-5**), por sus propios y personales derechos, de estado civil soltero, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Barrio Nueva Esperanza calle 3 y avenida 8 de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón Manta, por sus propios y personales derechos, a quien en adelante se lo



denominara simplemente como "EL DECLARANTE".- SEGUNDA:
DECLARACION JURAMENTADA.- En virtud de los antecedente
expuesto en la cláusula anterior, para los efectos indicados
por el presente instrumento, bajo la gravedad del juramento
y bajo las penas de perjurio, DECLARO lo siguiente: Que mis
nombres, nacionalidad, cedula de ciudadanía y demás
generales de ley son como quedan anteriormente indicados,
que me encuentro en pleno uso de mis facultades físicas y
mentales, siendo legalmente capaz para obligarme por mi
mismo y para realizar este tipo de actos, por lo tanto es
mi voluntad declarar expresamente que no soy propietario de
ningún bien inmueble dentro del Cantón Manta, sin embargo,
me encuentro en posesión regular e ininterrumpida de un lote
de terreno Municipal ubicado en el Barrio Nueva Esperanza
valle 3 y avenida 8, de la Parroquia Eloy Alfaro del Cantón
Manta, con ánimo de señor o dueño por 30 años, donde he
edificado una vivienda en la cual he habitado durante ese
tiempo, que no hay reclamo, discusión o propietario legitimo
sobre la propiedad o derechos reales que se aleguen respecto
al terreno del que solicito la legalización. Declaro así
mismo que los ingresos económicos percibidos en mi núcleo
familiar son de cien dólares de los Estados Unidos de
América (USD \$100,00) mensuales. Autorizo al Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta, para



que verifique esta información a efecto de acogerme al proceso de legalización de tierras y obtener así mi escritura pública de dominio sobre el predio en mención. ES TODO CUANTO PUEDO DECLARAR EN HONOR A LA VERDAD. Hasta aquí la declaración juramentada que el compareciente la aprueba y se ratifica en su contenido que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Leída que le fue esta escritura pública al compareciente de principio a fin en alta y clara voz la aprueba y firma conmigo El Notario en unidad de acto Doy Fe.

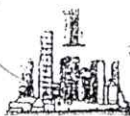
JAIME LOOR

SR. JAIME JACINTO LOOR PEREZ

C.C. No. 130771211-5

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

SE OTORGO ANTE MÍ Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- ESCRITURA NÚMERO: 20211308001P02067.- EL NOTARIO.-



Ab. Santiago Fierro Urresta

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN MANTA

ABOGADO SANTIAGO ENRIQUE FIERRO URRESTA

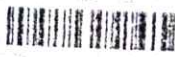


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR PEREZ JAIME JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO **1975-07-10**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

130771211-5



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PESCADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR PEREZ JACINTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ REYES AUGUSTA NICOLASA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
SALINAS
2016-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-14

JAIME LOOR





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
11 ABRIL 2021



SANTA ELENA
68658353
1307712115



14 de mayo 2021

0014 MASCULINO
LOOR PEREZ JAIME JACINTO



NOTARIA PUBLICA DEL CANTON MANTA
certificación de documentos exhibidos en originales
y devueltos al interesado en
bienes muebles.
Manta, a 02 de Mayo 2021

1

[Signature]
Ab. Salvador Pichay Urteza
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON MANTA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307712115

Nombres del ciudadano: LOOR PEREZ JAIME JACINTO



Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR PEREZ JACINTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ REYES AUGUSTA NICOLASA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: JESENIA MAGDALENA CUTIERREZ MENDOZA - MANABÍ-MANTA-NT 1 - MANABÍ - MANTA

N° de certificado: 214-605-73584



214-605-73584

F. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1307712115

Nombres del ciudadano: LOOR PEREZ JAIME JACINTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/24 DE MAYO/SUCRE

Fecha de nacimiento: 10 DE JULIO DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: INICIAL

Profesión: PESCADOR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: LOOR PEREZ JACINTO JOSE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PEREZ REYES AUGUSTA NICOLASA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 26 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



JAIME LOOR



N° de certificado: 215-615-79037



215-615-79037

J. Alvear

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 130771211-5

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOOR PEREZ
JAIME JACINTO
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
24 DE MAYO
SUCRE
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN
INICIAL

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PESCADOR

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOOR PEREZ JACINTO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ REYES AUGUSTA NICOLASA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
SALINAS
2016-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-14

AS34313242

JAIME LOOZ



MTA-ACT-EXT-2021-123
Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano
Gobierno Municipal 2019-2023

PARTE PERTINENTE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA VIRTUAL DEL
CONCEJO MUNICIPAL DE MANTA, DEL DÍA 26 DE JULIO DE 2021

A través de la plataforma zoom, a los veintiséis días del mes de julio del año dos mil veintiuno, siendo las 10h00 se inicia la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta, presidida por el señor Ab. Agustín Aníbal Intriago Quijano, Alcalde de Manta. En la Secretaría actuó el Abg. Dalton Pazmiño Castro, Secretario Municipal. De inmediato se solicita por Secretaría que se dé lectura al primer punto del orden del día: **1.- Constatación de quórum.** Sra. Victoria Felicitá Anchundia Reyes, presente. Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, presente. Psic. Juan Manuel Casanova García, ausente. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, ausente. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, presente. Dr. Jefferson Onofre Pihuave Calderón, presente. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, presente. Ing. Hernán Vladimir Salcedo Llor, presente. Ing. María Beatriz Santos Vélez, presente. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, presente. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, presente. Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, presente. Seguidamente se da lectura al siguiente punto del orden del día. **2. Instalación de la Sesión Extraordinaria de Concejo.** Se instala la sesión extraordinaria del Concejo Municipal de Manta, siendo las 10h03. **PARTE PERTINENTE:** Acto seguido se da lectura al siguiente punto del Orden del Día: **3. Conocimiento, análisis y resolución para la AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO de 132 lotes ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTADACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado Jefe Técnico de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras. SOLICITUD DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES: MEMORANDO MTA-DACP-MEM-230720212231. PARA:** Agustín Aníbal Intriago Quijano. **ALCALDE DE MANTA. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** SOLICITUD PUNTO DE ORDEN DEL DÍA EN SESIÓN DE CONCEJO CANTONAL MANTA. En atención a las peticiones de legalización de predios, ingresadas a través del Gestor Documental o recibidas en las ventanillas de atención ciudadana en el 2021, presentadas por la parte interesada, en las que, de manera generalizada, textualmente en su parte pertinente indican: "...Solicito a usted, se me permita la legalización del predio que he tenido en posesión, ubicado en este cantón Manta". En virtud de continuar con el proceso de adjudicación bajo la figura de **LEGALIZACIÓN ESPECIAL** de 132 predios en la Parroquia Eloy Alfaro, que mediante el Art. 1 del Decreto Legislativo 032-1986 del 16 de mayo y publicado en el Registro Oficial N°438 del 19 de mayo de 1986, que textualmente dice: "Art. 1.

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 1



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec



GADM MANTA

- Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda", siendo que esta circunscripción territorial pasó a favor del Municipio de Manta desde esa fecha. Solicito a usted se conceda incluir como parte del orden del día: "Conocimiento, análisis y resolución para la AUTORIZACIÓN DE TRANSFERENCIA DE DOMINIO de 132 lotes ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN- 230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ing. Ligia Elena Alcívar López Directora de Avalúos Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arq. María Angélica Delgado Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras Lo manifestado en aplicación a la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de acuerdo los artículos, 6 y 7 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el cantón Manta. Particular que solicito para continuar con el respectivo proceso. Atentamente, *Documento firmado electrónicamente*. LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. **DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES. // MEMORANDO MTA-DACP-MEM-230720212201. PARA:** Agustín Anibal Intriago Quijano. **ALCALDE DE MANTA. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** SOLICITUD DE LEGALIZACIÓN ESPECIAL DE 132 PREDIOS EN LA PARROQUIA ELOY ALFARO. En cumplimiento del Art. 6 y 7 de la Ordenanza 030-2021 "Legalización Especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADM-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa" y con el objetivo principal de regularizar en lo posterior la tenencia a favor de los ciudadanos que actualmente se encuentra en posesión de bienes inmuebles de naturaleza pública de dominio privado, informo a usted lo siguiente: Mediante el Art. 1 del Decreto Legislativo 032-1986 del 16 de mayo y publicado en el Registro Oficial N°438 del 19 de mayo de 1986, que textualmente dice: **"Art.1. - Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda", esta circunscripción territorial pasó a favor del Municipio de Manta desde esa fecha. En cumplimiento del Artículo 4.- Informes. - Para los procedimientos de enajenación de lotes y fajas municipales, además de los informes que se requieran para cada caso, será obligatorio que consten los informes de las áreas respectivas donde se detalle la Categoría del bien, ANEXO 1; el Avalúo Catastral actualizado, ANEXO**

2; el informe de la Dirección de Riesgo, **ANEXO 3**; Informe de la Dirección de Obras Públicas, **ANEXO 4**; Informe de la Dirección de Planificación **ANEXO 5** y el Informe de la Dirección Administrativa de que no reporta provecho alguno para las finanzas del GADMC-Manta. **ANEXO 6** Realizadas las verificaciones pertinentes de dichos predios dentro de la jurisdicción urbana y al no existir antecedentes de dominio de los mismos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 09 de la Ordenanza Que Regula El Procedimiento De Enajenación De Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en El Cantón Manta, que en su parte pertinentes dispone que para cumplir con este Acto administrativo se debe respaldar por los siguientes documentos y requisitos: a. Levantamiento Planimétrico del área de terreno del que se solicita la transferencia de dominio en caso de predios que no constan en el Sistema b. Certificado conferido por el Registro de la Propiedad de no poseer bienes inmuebles. **ANEXO 7** c. Declaración Juramentada ante Notario Público, Dentro del área de Legalización se verificará que el solicitante 1. Sea mayor de edad. 2. Informe sobre la posesión del bien por un lapso ininterrumpido de cinco años 3. No adeudar a la Municipalidad y sus Empresas Públicas. Atendiendo a los Art. 32 y 35 de la Ordenanza 030-2021, deberá presentarse el **INFORME TÉCNICO- MTA-UGTT-MEM-230720211904** presentado por la Arq. María Angélica Delgado Cedeño, Jefe Técnico de Legalización de la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras. **ANEXO 8 CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.-** En virtud de los antecedentes expuestos y de conformidad a las normas legales citadas anteriormente en el Informe Técnico, esta Dirección concluye que: En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, del análisis técnico y jurídico de la documentación presentada por la Unidad de Legalización y basada en el Capítulo I, Capítulo II, Sección II y Capítulo III de los procedimientos de Titularización de la Ordenanza No. 030, la Dirección de Avalúos Catastros y Permisos Municipales considera que es factible proceder con la LEGALIZACIÓN ESPECIAL de los predios mencionados y solicita al Sr. Alcalde y por su intermedio al Concejo Cantonal de Manta que autorice a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada y conforme a la situación socio-económica, a favor de los posesionarios que se detallan en el **ANEXO 13**. Adjunto el link que contiene los anexos que respaldan el presente informe. <https://drive.google.com/drive/folders/1-khzzPpKYciBu1YzGPWL-1HrFsxCwik?usp=sharing>. Atentamente, Documento firmado electrónicamente. **LIGIA ELENA ALCIVAR LOPEZ. DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES.** Anexos 1: MTA-UGTT-MEM-230720211904 - N°. hojas: 7.// **MEMORANDO MTA-UGTT-MEM-230720211904. PARA:** Ligia Elena Alcivar Lopez. **DIRECTOR DE AVALÚOS, CATASTRO Y PERMISOS MUNICIPALES. FECHA:** Manta, 23 de Julio del 2021. **ASUNTO:** INFORME TÉCNICO LEGALIZACIÓN DE 132 PREDIOS EN ELOY ALFARO. En atención a las brigadas realizadas en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquia Eloy Alfaro y en atención a las solicitudes de los ciudadanos, presentadas por los ciudadanos cuya nómina está contenida en el ANEXO 9 en las que, de manera generalizada, textualmente en su parte pertinente indican: "...Solicito a usted, se me permita la legalización del predio que he tenido en posesión, ubicado en este cantón



Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 3



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 • E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec



GADM MANTA

Manta...”, al respecto se informa: **I. ANTECEDENTES.-** La Legalización especial que nos ocupa, está enmarcada en el Capítulo I., Arts. 1, 2, 4, 6,7,8, 10, 11, 12 y 13, que respalda la legalización de los predios porque están ubicados dentro del perímetro urbano del cantón, establece los procedimientos para la enajenación de bienes públicos de dominio privado y porque identifica el beneficiario con los requisitos y el procedimiento establecidos en la normativa vigente. **ANEXO 10.** El Art. 6 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la Legalización especial, estos predios por el Decreto Legislativo 032 del 16 de mayo de 1986, que fue publicada en el Registro Oficial N° 438 del 19 de Mayo de 1986, pasaron a favor del GAD Manta desde esa fecha. Que, en el Art. 7 de la Ordenanza que Regula el “Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece el Procedimiento, requisitos y justo precio, para las legalizaciones especiales en lo que fuera aplicable según el informe Técnico de la Unidad de Legalización”. Los requisitos según el Decreto 032-1986, contenidos en el Art. 5, son coincidentes con el Art. 9 de la Ordenanza 030-2021. **“Art. 5. -** Para efectos de la aplicación del presente Decreto, dispónese lo siguiente: a. El I. Concejo Municipal de Manta calificará a los beneficiarios; (Aprobación del Concejo). b. Previo a las calificaciones, el I. Municipio de Manta realizará censos de poseionarios, lotes y viviendas; (Levantamientos Planimétricos). c. Respecto los poseedores, se hará constar sus nombres y apellidos completos y el número de la cedula de ciudadanía. En cuanto a los lotes, se indicará su número, superficie, linderos, parroquia y la existencia de la vivienda correspondiente; (Expedientes individuales). d. La calidad de no propietario de bien inmueble, ni poseionario de otro inmueble dedicado a vivienda, así como el hecho de haber edificado construcción en el solar de su posesión y de vivir en él durante un año, se acreditará mediante declaración juramentada ante Notario Público, certificación conferida por el Registrador de la Propiedad del Cantón y por el Departamento de Avalúos y Catastros: e. En las escrituras de compra-venta se establecerá la constitución de patrimonio familiar sobre los bienes raíces que se adquieran; (Gravamen). f. Cada lote tendrá una superficie que no excederá a los cuatrocientos metros cuadrados, los que serán pagados al precio de treinta sucres por metro de superficie. En el caso de lotes que tengan mayor superficie, la diferencia será pagada al precio del avalúo catastral actual; y, (Precio Justo) g. Las compra-ventas otorgadas en aplicación de este Decreto, estarán exentas de todos los impuestos, salvo los derechos de Notario y Registrador de la Propiedad.” Que, en el Art. 11 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, se establece el justo precio a pagar por los lotes de terrenos mostrencos ubicados en la jurisdicción del cantón Manta. El valor que se cobra por los lotes según el Decreto 032-1986, es de \$13,00 hasta un límite de 400m2. Que, en el Art. 36 de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece la Autorización de transferencia, “El Concejo Municipal, conforme a lo determinado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, decidirá sobre la declaratoria de bien mostrenco y/o

autorización de transferencia del lote o faja de terreno". Que, en la Disposición General Segunda de la Ordenanza que Regula el Procedimiento de Enajenación de Bienes Inmuebles Municipales y Mostrencos en el Cantón Manta, establece que para regularizar los predios inmersos en el Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, se sujetara en lo que fuere aplicable del Art. 6 de la presente Ordenanza. Que, en el Art. 1 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece la Declaratoria de utilidad publicad, con finalidad social, los terrenos ubicados en la Zona Urbana – marginal de la Ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta. Que, en el Art. 4 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, establece con sujeción a lo estipulado en el Art. 1 del Decreto, venderá los solares en forma directa, sin necesidad de subasta pública. Que, en el Art. 5 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. Que, en el Art. 6 del Decreto Legislativo No. 032, Registro Oficial de mayo 19 de 1986, Parroquia Eloy Alfaro, Establece que el Decreto entrara en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial. **II.-COMPONENTE FÍSICO.** Las características técnicas de cada predio se detallan en el anexo: (Descripción técnica del predio e información censal de los beneficiarios" y "Levantamientos Planimétrico individuales **VER ANEXO 11.** Una vez realizada la inspección en sitio y en base a los archivos que reposan en la dirección, se pudo constatar que los predios se encuentran ubicados en el Barrio Nueva Esperanza de la Parroquias Eloy Alfaro, actualmente mantienen la posesión del predio con la construcción de vivienda, cabe indicar que la posesión viene desde el año del Decreto Legislativo No. 032 en la que han venido surgiendo como herencia de los abuelos y padres, que originalmente mantuvieron su posesión. Es pertinente informar que los predios cumplen con los parámetros técnicos establecidos en la Ordenanza vigente, en referencia a sus dimensiones, accesibilidad y consolidación. **III.-COMPONENTE ECONÓMICO.** ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTÓN MANTA. El artículo 7 menciona. – "Procedimiento, requisitos y justo precio. - El procedimiento y requisitos para las legalizaciones especiales será el previsto en el capítulo que refiere a la enajenación de bienes mostrencos de la presente ordenanza, en lo que fuera aplicable según informe técnico de la Unidad de Legalización o quien haga sus veces garantizando el derecho al buen vivir." DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA. El artículo 3 menciona: "Fijase en treinta sucres, por metro cuadrado, el precio de venta, que será pagado al I. Municipio de Manta, valores que se invertirán en obras de infraestructura para beneficio de la colectividad que se encuentra en posesión de dichos terrenos." El artículo 5 menciona, además; "Para efectos de la aplicación del presente Decreto, dispónese lo siguiente: "e) Cada lote tendrá una superficie que no excederá a los

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 5



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ > manta.gob.ec



GADM MANTA

cuatrocientos metros cuadrados, los que serán pagados al precio de treinta sucres por metro de superficie. En el caso de lotes que tengan mayor superficie, la diferencia será pagada al precio del avalúo catastral actual..." En base a los artículos citados en líneas anteriores contenidos en ambos cuerpos de ley, se establece que guardan concordancia en relación al procedimiento de venta directa para el caso de legalizaciones especiales, que dada la naturaleza jurídica de los predios en relación a su función social se establece como prioridad la de legalizar la tenencia de aquellos ciudadanos que se encuentren en posesión de manera interrumpida en bienes mostrencos y/o municipales, con la finalidad de garantizar tanto su derecho al buen vivir, como es el caso de los sectores que comprenden la parroquia Eloy Alfaro del cantón Manta. Si bien en el año 1986 se establecieron valores a pagar por concepto de venta directa en dichos sectores, recordemos que hubo un proceso de dolarización en el Ecuador finalizando la década de los años noventa, para lo cual, desde hace mucho años esta municipalidad realizó un cambio real y razonable del valor de dichos bienes inmuebles ajustados a la realidad y fijó la cantidad de TRECE DÓLARES 00/100 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 13,00) procurando así que todos los posesionarios del sector tengan acceso al beneficio del pago por sus terrenos, así como las exoneraciones que por ley corresponden. **ANEXO 12. IV.- COMPONENTE JURÍDICO. DISPOSICIONES LEGALES** El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución menciona que se reconoce y garantiza a las personas. "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; El artículo 30 de la Constitución de la República señala que, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; El artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta, "Las instituciones del Estado, organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; El artículo 264, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón"; El artículo 376 de la Constitución de la República menciona que "Para hacer efectivo el derecho a la vivienda, al hábitat y a la conservación del ambiente, las municipalidades podrán expropiar, reservar y controlar áreas para el desarrollo futuro, de acuerdo con la ley. Se prohíbe la obtención de beneficios a partir de prácticas especulativas sobre el uso del suelo, en particular por el cambio de uso, de rústico a urbano o de público a privado"; El artículo 4, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta "Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales."; El

artículo 55, literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, es competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales "ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; El artículo 419 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, contempla como Bienes de Uso Privado en su literal "c) Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales."; El artículo 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona: "Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público."; El artículo 7 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, menciona: "Implicaciones de la función social y ambiental de la propiedad. Para efectos de esta Ley, la función social y ambiental de la propiedad en el suelo urbano y rural de expansión urbana implica..." En su numeral 5. "La promoción de condiciones que faciliten el acceso al suelo con servicios a la población con ingresos medios y bajos."; El artículo 6 de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, menciona: "Legalización especial. - En los casos de predios que por procesos administrativos hayan pasado a favor del GADMC-Manta y que en los mismos se encuentren asentamientos humanos de forma concentrada o dispersa en los términos que refiere la ley de la materia, se podrá realizar la venta directa sin necesidad de subasta a los posesionarios del predio, sin tomar en cuenta las variaciones derivadas del uso actual del bien o su plusvalía."; La SEGUNDA de las DISPOSICIONES GENERALES de la Ordenanza que regula el procedimiento de enajenación de bienes inmuebles municipales y mostrencos en el cantón Manta, manifiesta: "Las legalizaciones establecidas por Decreto Legislativo como el Decreto No. 32 de 16 de mayo 1986, publicado en el Registro Oficial bajo el No. 438 de fecha 19 de mayo de 1986 para la Legalización de la Parroquia "Eloy Alfaro" del Cantón Manta, Resolución u otro acto administrativo se regularizarán en lo que fuera aplicable conforme a lo establecido en el artículo 6 la presente ordenanza."; El artículo 1 de la DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, dispone: "Declárese de utilidad pública, con finalidad social, los terrenos situados en la zona urbana - marginal de la ciudad de Manta y comprenden los Barrios denominados "Horacio Hidrovo", "15 de Abril", "Santa Ana", "Eloy Alfaro", "Santa Clara", "Las Vegas", "El Progreso", "Jipijapa" y ciudadela "La Nueva Esperanza", en favor de la Ilustre Municipalidad de Manta; Institución a la que se le faculta para vender lotes de terreno a las personas que actualmente los vienen ocupando, por un período no menor de un año y no posean ningún bien inmueble destinado para vivienda." El artículo 4 de la DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 7



FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 - E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ > manta.gob.ec



GADM MANTA

MAYO DE 1986 SOBRE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA PARROQUIA ELOY ALFARO DEL CANTÓN MANTA, manifiesta: "El I. Concejo Municipal de Manta, con sujeción a lo estipulado en el Art. 1 de este Decreto, venderá los solares en forma directa, sin necesidad de subasta pública." El numeral 26 del artículo 66 de la Constitución menciona que se reconoce y garantiza a las personas. "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; El artículo 30 de la Constitución de la República señala que, "las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica"; El artículo 226 de la Constitución de la República manifiesta, "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."; En virtud de las competencias exclusivas que la Constitución en los artículos 264, numeral 2 el artículo 376 de la Constitución, señala entre las competencias exclusivas de los gobiernos municipales. Igualmente, en los artículos 54, El artículo 55, literal b), El artículo 57, El artículo 323, El artículo 419, El artículo 436, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determina las funciones y competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, mismas que se han observado. Los artículos 11 y 89 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo determinan que la "Valoración catastral en suelos destinados a vivienda de interés social. En el suelo público destinado para vivienda de interés social se aplicarán metodologías de valoración catastral que reflejen el valor real de los inmuebles, para lo cual se descontarán aquellos valores que se forman como consecuencia de distorsiones del mercado." En relación a los artículos que intervienen en el proceso de Legalización, el artículo 8 define al beneficiario que se encuentren en posesión pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño se encuentra detallado en el **ANEXO 13**, con el objeto de ser beneficiario de la transferencia de dominio que autorice el Concejo Municipal. Los requisitos, constantes en el Art. 9, literal a) levantamientos planimétricos, se encuentran en el **ANEXO 11**. En cumplimiento del literal b): Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad, constan en el expediente individual de cada beneficiario; El literal c) declaración juramentada, constan en el expediente individual de cada beneficiario. La condición de ser mayor de edad y por lo tanto capaz de obligarse, está validado con las respectivas cédulas de identidad, confirmadas en la DINARDAP y constan en los sendos expedientes individuales. Los beneficiarios de esta legalización especial, por no poseer bienes inmuebles no poseen deuda en esta Municipalidad y por tanto por no ser titulares de dominio, no poseen deuda en la Empresa Pública. **ANEXO 14**. El Art. 10, dimensiones del inmueble, se cumple a cabalidad pues los lotes sujetos a la adjudicación no hacenden a 642.00 m². El área máxima prescrita es de 400m², con la excepción de poder extenderse hasta un 100 % adicional del área máxima, siempre y cuando

los fines sean de vivienda. La determinación del justo precio, determinado en el Art. 11 de la Ordenanza, consta en el **ANEXO 12**. La forma de pago establecido en el Art. 12 es de Contado por parte del beneficiario. La prohibición de enajenar en cumplimiento del Art. 13 deberá incluirse en la Resolución Individual de cada poseionario, beneficiario de la adjudicación. **V.-CONCLUSIÓN:** En virtud de los antecedentes anteriormente expuestos, del análisis técnico y jurídico de la documentación presentada por la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras y basada en los Art. 6,7,35,36 y 38 de la ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ENAJENACION DE BIENES INMUEBLES MUNICIPALES Y MOSTRENCOS EN EL CANTON MANTA, el Capítulo I, Sección III de la Enajenación de Bienes Mostrencos y Capítulo III de los procedimientos de Titularización de la Ordenanza No. 030, tomando en consideración la Declaratoria de Utilidad Pública realizada previamente a través del DECRETO LEGISLATIVO No. 32 PUBLICADO EN REGISTRO OFICIAL NO. DEL 19 DE MAYO DE 1986 incorporándolos al patrimonio municipal desde aquel entonces y en cumplimiento además de los Art. 1,2,3,4,5 y 6 del mencionado Decreto, la Unidad de Gestión y Titularización de Tierras considera que es factible proceder con la legalización de los predios mencionados, una vez que el Concejo Cantonal de Manta autorice a la Máxima Autoridad Administrativa del GADMC-MANTA o su delegado para que suscriba los contratos correspondientes que se requiera para la legalización de manera individualizada, a favor de los poseionarios que se detallan en el **ANEXO 13**. Atentamente, *Firma generada mediante QR.* MARIA ANGELICA DELGADO CEDEÑO **JEFE TÉCNICO DE LEGALIZACIÓN.** **Anexos:** 1: ANEXO 9 LISTADO DE SOLICITUDES RECIBIDAS- N°. hojas: 7. 2: ANEXO 10 PREDIOS MUNICIPALES - N°. hojas: 3. 3: ANEXO 11 LEVANTAMIENTOS. PLANIMETRICOS Y FICHAS CENSALES - N°. hojas: 265. 4: ANEXO 12 JUSTO PRECIO - N°. hojas: 4. 5: ANEXO 13 LISTADO DE BENEFICIARIOS - N°. hojas: 5. 6: ANEXO 14 LISTADO EPAM - N°. hojas: 4. *II Ingresan a la sala de reuniones los Concejales: Ing. Verónica Calderón y Psico. Juan Manuel Casanova, siendo las 10h08.* Seguidamente interviene la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, expresando: Señor Alcalde, señores Concejales, efectivamente como ya todos conocemos estamos buscando cada mes, cada semana, cumplir con el objetivo de todos nosotros en cumplir con aquello tan anhelado y que nos solicitan permanentemente que es la legalización de aquellos predios que no cuentan con escrituras, el caso de la Parroquia Eloy Alfaro es un caso bastante singular ya que ellos efectivamente hace muchos años ya pasaron por un decreto lo cual a ellos ya se los determinó como de utilidad pública y lo que había que seguir era el proceso de legalización, nuestro objetivo, nuestra meta como Gobierno es cerrar ya este beneficio que ellos han tenido desde hace muchos años, estamos buscando llegar a cada uno de ellos y cumplir con el proceso, efectivamente el decreto fue dado por declaratoria de utilidad pública, sin embargo es tan grande el área que el decreto estableció casi 200 hectáreas y en aquellos años no había una determinación exacta sobre cuál era ese polígono exclusivamente, entonces nosotros hemos hecho un análisis, una interpretación de todo este sector lo cual hoy por hoy es todo lo que ustedes ven con la línea de rojo, estamos haciendo en algunos sectores un barrio, un



recorrido casa por casa, manzana por manzana, el área es súper extensa la meta es cumplirla toda en estos meses y estamos trabajando porque así sea, en ese sentido este mes les traemos la solicitud para la autorización de transferencia de 132 lotes, como ustedes pueden ver en anaranjado son las áreas que hemos ingresado hacer la revisión, la verificación, es una tarea bastante compleja ya que como han pasado bastante años, algunos ya han ido obteniendo poco a poco escrituras, ustedes ya conocen el desorden que se ha vivido a nivel catastral, en el 2001 cambió de sistema, al mantagis, la forma en que se migró, la codificación, manzanas, sectores, entonces hay que ir ordenando muchas cosas, no solamente es cumplir con el proceso hoy día, sino que aterrizar un poco en cómo está a nivel catastral, el Registro de la Propiedad, planificar, ir a territorio, a veces hay variaciones y tenemos que regresar nuevamente y ver exactamente qué es lo que está pasando, en virtud de ello hace 4 semanas hicimos el levantamiento de aproximadamente 200 lotes, de los cuales hoy traemos 132, algunos están dentro del riesgo probablemente no entraron; hoy tenemos aquí los que tienen la posibilidad de haber cumplido con el proceso, efectivamente el proceso como les comentaba va con una planificación, las brigadas iban a territorio, la convalidación, el informe de cada área, como es riesgo, planificación, administrativo y obras públicas, luego pasamos la autorización de transferencia por parte del Concejo, se generan los habilitantes, los certificados de no poseer bienes, declaración juramentada, certificados de solvencia con la clave catastral, certificado del Cuerpo de Bomberos, que para esto vale comentar que se ha hecho una gestión por parte de ambas instituciones para ir solventando algunas cositas ahí se generan costos, como especies valoradas, estamos trabajando en virtud de que el Gobierno cumpla con su meta que es también dar todas las facilidades, porque un cobro o algo de más les va limitando, entonces se ha hecho la gestión para poder cumplir con ellos y posterior a eso la firma de la escritura, cabe recalcar que como Unidad de Legalización nos encargamos de todo el proceso, creamos un usuario, recopilamos los habilitantes, se generan correos electrónicos porque hay persona que ni siquiera tienen correos, hacemos todo el proceso, luego hacemos las llamadas para que la persona se acerque solo a firmar y hacer los pagos respectivos, en ese sentido ya una vez que cumplamos con las aprobaciones se envía a Notaría, se firma, se revisa y luego se envía al Registro de la Propiedad para que ellos hagan el registro y una vez inscritos se hacen las entregas, cabe recalcar que muchas personas están muy pendientes de esto y hacen sus escrituras, hay otras personas que la situación económica es difícil y bastante compleja entonces muy probable que no firmen ahora, pero nuestro plan también es generar una base de datos en la que vamos completando un check de quién escrituró y a quién le hace falta, en ese sentido la Unidad de Legalización con el tiempo una vez que hayamos realizado todas las legalizaciones posibles, se podrá hacer una especie de insistencia mensualmente, anualmente con los líderes barriales para procurar y animar a que cada día se obtengan las escrituras, porque básicamente ese es el problema que hoy tenemos, estamos tratando de completar el proceso de este decreto, porque ya tiene muchos años y no se ha podido cerrar, así mismo tenemos que comenzar con las ciudadelas municipales para regularizar, ya que tienen todo a su favor y no culminan con el proceso, por eso

es muy importante estar pendiente de esto e insistirles cada semana de que ellos se acerquen y obtengan sus escrituras, ya que al final del día es beneficioso para ellos, y se mantiene un orden a nivel de recaudación, registro catastral más que nada. El resultado de territorio es la creación de una ficha, ésta la pudieron ver en sus adjuntos en todo lo que se les hizo llegar en la convocatoria, básicamente aquí están todos los datos que pide el Decreto, como es la ordenanza, constan los datos del predio, datos del ciudadano, coordenadas, fotos, medidas, linderos, el área, todo lo técnicamente que se requiere para sustentar el proceso, así mismo el informe de riesgo envía el levantamiento de información, cabe recalcar que en muchos de los casos se repitieron las visitas para ratificar la situación del predio como pueden ver aquí están los informes que se enviaron por medio de la plataforma Google Drive, en donde se hicieron llegar los 14 anexos que complementan tanto el informe de la Unidad de Legalización como el informe de la Dirección. En virtud de todo esto, el petitorio es la Autorización de la Transferencia de Dominio de los 132 lotes y poder pasar a su proceso de escrituración, aquí tenemos un poco la evidencia fotográfica de algunos predios que fueron parte de este levantamiento, si tienen alguna consulta. Toma la palabra la Concejal Ing. Verónica Calderón, expresando: Buenos días con todos, disculpen, estoy aquí presente, tuve problemas con el internet. Estuve leyendo los habilitantes, pero me queda una duda y quiero que usted me inteligencie, los valores de la venta se van a tomar de la nueva Ordenanza o con el decreto que está ahí y que ustedes mencionan, el 132 si mal no recuerdo del año 1986, porque se habla y en el 86 era en sucres, es decir a 13 sucres, y después que se hizo la reforma se cambió a 13 dólares, ahora, a ese valor es que le van a vender a 13 dólares por metro cuadrado o van a tomar la tabla de valores del año 2021. Al respecto la Ing. Ligia Alcívar, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, responde: Como les decía en la ordenanza que nosotros sacamos, bueno en lo que se generó en el proyecto que fue aprobado por ustedes, se generó 3 formas de legalización de acuerdo al análisis y a lo que había en territorio, tenemos 3 tipos, la de mostrenco, la venta directa y la legalización especial, en la legalización especial en sus artículos 6 y 7 se estableció que la Unidad de Legalización generaría el informe técnico en el cuál aplicarían los requisitos a cumplir, cuál es el fondo de esto, se vuelve legalización especial porque de alguna manera el predio con el decreto pasó a ser parte del GAD, consideremos que estos predios antes no eran del GAD, en ese sentido y como se estructuró en el pasado ese trámite administrativo aplicaría ahora en este momento. En este caso si vemos el tema de "Si Vivienda" nunca se habló de un valor, en este caso si hay un decreto en donde especifica el valor, claro está es un valor a sucres, ya tiene muchos años, entonces haciendo la conversión y tomando ciertas consideraciones es el valor que se estableció ahora de 13 dólares y es el que se está haciendo el cobro o la venta. Retoma la palabra la Concejal Ing. Verónica Calderón, manifestando: Entonces es 13 dólares la venta de cada metro cuadrado. Interviene seguidamente el Concejal Ing. Hernán Salcedo, indicando: Bueno, si hay algo que felicitar de esta Administración Municipal es precisamente esto, que estamos haciendo justicia social con aquellas familias que durante mucho tiempo han esperado esta oportunidad histórica para poder tener un título que les acredite

Parte Pertinente Acta No. 123 Sesión Extraordinaria del 26 de julio de 2021- Concejo Municipal de Manta

Página 11

FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Dirección: Calle 9 y Avenida 4
Teléfonos: 2611 479 • E-mail: manta@manta.gob.ec
f @ manta.gob.ec

GADM MANTA

como tal, más comúnmente conocido como escritura y este es un gran paso, en sesiones anteriores veníamos manifestando nuestro deseo de todo este Concejo Municipal para que así se dé, en hora buena felicitar a toda la administración municipal liderada por usted señor Alcalde, pero también a mis compañeros Concejales que estamos predispuestos y pensando siempre en el bienestar de la ciudadanía mantense, de nuestros hermanos mantenses, me permito mocionar si tengo el apoyo: **"Autorizar la transferencia de domino de 132 lotes por adjudicación y que se encuentran ubicados en la Parroquia Eloy Alfaro, contenidos en el informe MTA-DACP-MEN230720212201 con sus respectivos anexos, suscrito por la Ingeniera Ligia Elena Alcívar López, Directora de Avalúos, Catastro y Permisos Municipales, y de los cuales sus respectivos beneficiarios constan detallados en el Anexo N° 13 del informe MTA-UGTT-INF-230720211904 signado por la Arquitecta María Angélica Delgado, Jefe Técnico de la a Unidad de Gestión y Titularización de Tierras; y, que se detallan a continuación:**

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CLAVE CATASTRAL	CEDULA	PARROQUIA	BARRIO	COORDENADAS X	COORDENADAS Y	AREA DE LOTE (M2)
1	MAYRA MONSERRATE PARRAGA ALCIVAR	3131041000	130966160-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531938.82	9890771.04	69,36
2	JHON JAIRO PARRAGA ALCIVAR	3131040000	131559616-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531948.38	9890769.54	153,98
3	PEÑAFIEL CHOEZ YORGI NIVALDO	3131621000	130431044-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531993,52	9890825,02	122,68
4	ALCIVAR TUAREZ BARBARA NATIVIDAD	3131622000	130740795-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531980,79	9890829,74	75,42
5	ALCIVAR TUAREZ DENNISSE GARDENIA	3131623000	131492092-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531975,81	9890830,17	79,5
6	RICARDO ALCIDES CATAGUA TIGUA	3131518000	130644678-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531947.87	9890835.52	68,94
7	MERCEDES MICAELA TIGUA ALAY	3131515000	130276274-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531954.79	9890831.87	42,62
8	WILTER ANTONIO DELGADO ZAMBRANO	3131520000	131258674-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531942.80	9890822.09	85,53
9	ROSA MARIA PAZMIÑO ZAMBRANO	3131513000	131234709-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531949.99	9890817.01	196,29
10	MARIA MAGDALENA ARAUZ ALONZO	3131519000	131296444-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531947.59	9890809.96	161,48
11	LILIANA CECIBEL ALAY MESA	3131517000	135101012-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531934.62	9890803.02	42,15
12	ALONZO ALCIVAR MERCEDES UMEIA	3131516000	130709416-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531921.10	9890805.13	56,95
13	PILAY SOLORZANO JUAN LUIS	3131312000	130915972-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531882.83	9890686.50	152,59
14	ZAMORA LIRIOS ANGEL JOAQUIN	3132416000	130878841-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531906.29	9890953.78	74,76



15	ZAMORA LIRIOS GLORIA VICENTA DE LOS ANGELES	3132415000	130809630-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531906.61	9890954.18	1,09
16	LUIS MANUEL DE LA CRUZ CHOEZ	3132519000	131233366-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531923.47	9891047.57	1,81
17	NELSON RODRIGO DE LA CRUZ CHOEZ	3132521000	131136631-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531934.31	9891047.11	1,43
18	SANCHEZ SANCHEZ MANUEL AMADO	3132606000	130130410-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531964.85	9891065.15	110,71
19	SANCHEZ SALMERON JOFFRE LEONARDO	3132607000	131252498-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531971.34	9891063.13	68,84
20	SANCHEZ SALMERON FATIMA AURISTELA	3132605000	130878761-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531960.08	9891057.17	94,57
21	SANCHEZ SALMERON DOLORES ROSARIO	3132604000	130764842-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531969.32	9891050.31	74,46
22	SANCHEZ SALMERON GEORGE JERONIMO	3132603000	091533241-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531968.01	9891042.63	69,13
23	SALMERON ANGELA DE LA TRINIDAD	3132608000	130637314-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531980.59	9891062.23	163,99
24	PILAY SOLORZANO CESAR ANTONIO	3132610000	131006200-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531976.36	9891031.05	145,98
25	PILAY SOLORZANO ARACELY MABEL	3132609000	131007163-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531985.42	9891030.45	141,76
26	PILAY MARCILLO SERGIO ANTONIO	3131934000	131238990-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532156.87	9890851.31	117,31
27	PILAY MARCILLO JIMMY MARCELO	3131933000	131255180-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532165.03	9890851.76	249,36
28	MERA MENDOZA NELLY AUXILIADORA	3131932000	130829628-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532194.43	9890852.45	214,25
29	VASQUEZ MERA CRISTIAN MAURICIO	3131931000	131497619-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532208.27	9890854.53	379,37
30	MERA MENDOZA DARIO FRANCISCO	3131930000	130648225-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532205.13	9890872.26	187,89
31	PIN LUCAS ROCIO DEL CARMEN	3131935000	130630749-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532174.71	9890870.13	154,43
32	ANGEL MIGUEL MACIAS PALMA	3131937000	130223704-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532183.55	9890883.78	159,44
33	BONILLA LICOA MARIA MARITZA	3131936000	130747259-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532164.08	9890885.69	267,85
34	BAZURTO CEDEÑO LUISA AUXILIADORA	3131929000	131059738-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532159.34	9890934.82	252,97
35	EDID ELIZABETH QUIMIZ TUBAY	3131938000	130674568-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532160.40	9890957.07	277,07
36	BAZURTO CEDEÑO NECTOR TEODORO	3131939000	130884342-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532158.63	9890983.60	276,65
37	PILAY PEÑAFIEL ERICK ALEXANDER	3132026000	131692350-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532133.17	9890854.17	368,9

38	BRIONES BURGOS FREDY EDUARDO	3132812000	130651036-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532073.39	9891053.54	2,75
39	BURGOS QUIROZ JUANA ELVIRA	3132808000	130537611-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532085.95	9891056.09	8,2
40	TUAREZ SOLEDISPA YADIRA LORENA	3137314000	131049318-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532116.69	9890728.25	263,2
41	BARBERAN ZAMBRANO SANTO VIRGILIO	3137321000	130856513-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532180.38	9890751.97	220,07
42	CEVALLOS CHOEZ ELADIO CASIANO	3137322000	130385223-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532188.89	9890755.05	212,96
43	DELGADO CATAGUA MARIA DIOSELINA	3137323000	130425081-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532198.45	9890760.04	208,85
44	DELGADO HIDALGO NELLY FELICIDAD	3137325000	1305890434	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532198.34	9890736.67	342,83
45	BAQUESEA CEDEÑO CIELO MARISOL	3131849000	130468345-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532229.94	9890824.11	167,03
46	PARRAGA BASURTO LEONARDO ANTONIO	3131855000	131047068-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532154.65	9890775.31	175,95
47	SANCAN VILLAMAR OSWALDO NIEVE	3132125000	130330913-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532051.17	9890880.74	227
48	ZAMBRANO ALCIVAR ALEXI MARISOL	3132123000	131268362-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532051.30	9890890.24	207,55
49	ALVARADO RIVAS JAIME YONGIL	3132524000	130637017-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531918.37	9891105.06	110,42
50	RIVAS MERA BLANCA FLERIDA	3132525000	130532265-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531918.92	9891113.34	217,24
51	PIGUAVE MIRANDA FREDI LEONCIO	3133312000	130534209-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531951.09	9891177.32	131,48
52	MENDOZA PEREZ JULISSA MICHELL	3133211000	131525208-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532033.23	9891123.05	87,14
53	LOPEZ PIN MIRYAN RAQUEL	3133212000	131204915-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532029.00	9891100.00	67,88
54	BAQUE TUBAY EDITA LUCIOLA	3133214000	130697312-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532040.52	9891091.61	209,89
55	PIN MERO JESSICA SONIA	3133213000	130978325-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532044.00	9891082.00	42,27
56	PIN MERO PEDRO ANTONIO	3133216000	131461602-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532030.93	9891098.64	55,11
57	PIN MERO MARIA FATIMA	3133608000	130731771-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532025.49	9891170.90	233,05
58	LUCIO CALDERON KARINA LEONOR	3133722000	131049637-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532078.36	9891167.40	188,57
59	RODRIGUEZ CEDEÑO REINA PIEDAD	3133723000	130866458-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532104.77	9891172.20	45,37
60	VEGA RODRIGUEZ JESSICA GABRIELA	3133724000	131296805-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532109.82	9891172.28	49,01
61	ZAMBRANO MACIAS PAULINA NARCISA DEL CONSUELO	3133725000	130665209-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532127.96	9891140.26	123,84



62	LOOR PEREZ JAIME JACINTO	3134208000	130771211-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531948.45	9891212.47	13.68
63	LOOR PEREZ FRANCISCO ALEJANDRO	3134209000	1307712107	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531958.15	9891201.15	13.61
64	MORALES PILLIGUA EVELYN CAROLINA	3134115000	131474348-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532028.90	9891231.63	131.06
65	LOOR PEREZ JOSE ARISTIDES	3134512000	130598681-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532015.47	9891284.19	225.62
66	PEREZ DELGADO ERASMO SANTOS	3134516000	130729409-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532030.97	9891285.58	223.91
67	ZAMBRANO BARREZUETA MARIA BELLA	3134517000	130990345-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532042.26	9891277.65	89.49
68	VINCES PILLIGUA JOSE ANTONIO	3134518000	131474344-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532041.90	9891256.41	223.91
69	PILAY BAQUE YANDRY ARGENIS	3135016000	135077879-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531983.27	9891311.06	162.22
70	PILAY BAQUE FANNY KATHERINE	3135015000	131683052-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531990.76	9891311.51	90.1
71	PINCAY CHOEZ MARGARITA MARIA	3135214000	130386241-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531978.21	9891379.24	189.02
72	PIGUAVE SOLEDISPA EUDORO TITO	3134339000	130873418-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531903.35	9891255.10	62.37
73	SOLEDISPA BAQUE PABLO MARCIAL	3134340000	130658030-7	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531897.33	9891255.64	63.66
74	PIGUAVE SOLEDISPA CARLOS OLMEDO	3134341000	131189296-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531891.14	9891256.19	66.68
75	BAILON ANCHUNDIA REINA INES	3135703000	130241863-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532000.41	9891456.18	251.37
76	CHOEZ CASTRO LUCIANO MODESTO	3134020000	130599019-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532080.70	9891205.87	251.87
77	YEPEZ MACIAS YOLANDA MONSERRATE	3134018000	130785435-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532097.67	9891203.61	247.21
78	BERMELLO YEPEZ BRYAN JOSE	3134019000	131692986-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532097.75	9891194.04	29.47
79	CALDERON BERMELLO GABRIELA VERONICA	3134017000	131263349-6	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532115.95	9891197.11	145.54
80	CALDERON BERMELLO LUIS ARMANDO	3134016000	131220765-5	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532127.28	9891196.40	214.05
81	CHOEZ PEREZ MIRIAN JOHANNA	3134616000	131013842-3	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532075.54	9891258.16	142.94
82	VELEZ ZAMORA YANEXI MARILYN	3135314000	130815928-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532119.68	9891435.56	103.75
83	SILVA SANCHEZ DARWIN MELECIO	3135618000	130828129-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532080.07	9891458.04	74.91
84	SILVA SANCHEZ JACINTO ABSALON	3135617000	130828130-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532078.33	9891466.84	112.11
85	MACIAS ALCIVAR WELLINGTON ROBINSON	3131851000	131485271-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532235.12	9890812.34	19.6

86	ALAVA CEDEÑO ROSA ESTHER	3131853000	130610677-2	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532183.48	9890789.47	102,36
87	ALAVA CEDEÑO BLANCA BARBARITA	3131852000	130503233-4	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532179.17	9890803.61	102,35
88	MACIAS ARTEAGA FATIMA MONSERRATE	3131854000	130817561-9	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532161.84	9890781.53	109,29
89	PIGUAVE ALAY SEBASTIN PUBLO	3132229000	130223550-0	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532003.53	9890856.95	140,77
90	PIHUAVE BAQUE ROBERTO FABIAN	3133419000	131381587-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531923.36	9891196.26	59,13
91	PEREZ REYES JACINTA ELENA	3133415000	130584141-1	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531923.06	9891236.48	113,21
92	CHAVARRIA BAQUE DIONICIO	3133414000	130337722-8	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531878.55	9891235.70	104,91
93	PILLIGUA PEREZ INES MARGARITA	3134113000	1306449875	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532019,75	9891224,01	173,36
94	SUAREZ ESPINALES FELISA PIEDAD	3137320000	1305988709	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532190,65	9890721,77	292,7
95	LOOR MISE BENITA ANTONIA	3134515000	1307425288	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532029,9	9891254,22	169
96	ZAMBRANO GUERRERO JORGE LUIS	3163532000	1316686193	ELOY ALFARO	SANTA ANA	532640,97	9890486,52	121,45
97	PIN LOPEZ JUSTINA SANTA	3116905000	1303327991	ELOY ALFARO	FLORESTAL 2	532678,43	9891795,06	74
98	PLUA TUMBACO MARIA LUZ	3154419000	1302457849	ELOY ALFARO	15 DE ABRIL	533187,88	9891074,47	309,41
99	MOREIRA BRIONES ROQUE MONCERRATE	3117609000	1305113548	ELOY ALFARO	FLORESTAL 2	532577,38	9891735,19	141,05
100	PICO MACIAS LILIA DEL PILAR	3161816000	1304846734	ELOY ALFARO	9 DE OCTUBRE	532759,92	9890742,24	60
101	PIN MARIN SANTO ECUADOR	3135111000	1307018406	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531937,89	9891380,28	79,6
102	PATÍÑO MEJIA JESENIA CECILIA	3140529000	1310136385	ELOY ALFARO	LA GULF	533281,27	9892087,44	144
103	CEVALLOS ALMEIDA LUIS MANUEL	3145628000	1311112245	ELOY ALFARO	LAS COLINAS - 15 DE ABRIL	533291,22	9891262,03	41,1
104	BENITES TIOTISTA CLODOSINDA	3210110000	1304881764	ELOY ALFARO	SANTA ANA	532794,45	9890236,04	321,4
105	BRAVO GARCIA ANA MAGALI	3152131000	1305411945	ELOY ALFARO	EL CHAPARRAL	532571,82	9891204,45	181,1
106	MERA MOREIRA BELLA ESPERANZA	3115924000	1308524055	ELOY ALFARO	LAS VEGAS	532553,92	9891855,67	170,35
107	ZAMBRANO RAMIREZ JOHANA GRISIELIA	3124414000	1310139306	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532259,46	9891405,65	190
108	HERMANOS ZAMBRANO RODRIGUEZ	3137647000	1312525957	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532319,9	9891125,38	277,4
109	ARAUZ VELIZ IGNACIA ALBERTINA	3115148000	1306670918	ELOY ALFARO	FLORESTAL 1	532685,24	9891975,26	118
110	LOOR ALAVA LAURA MARIA AUXILIADORA	3115150000	1303612632	ELOY ALFARO	FLORESTAL 1	532622,48	9892002.80	127
111	CEDEÑO DELGADO	3116332000	1305972711	ELOY ALFARO	FLORESTAL 1	532798,39	9891861,77	190,8



	GEORGINA DOLORES							
112	HUERTA PICO ELISA PAOLA	3115169000	1314204095	ELOY ALFARO	FLORESTAL 2	532648,77	9891990,82	155
113	CEDEÑO PALMA FELIPE ALVARO	3123417000	1303324790	ELOY ALFARO	EL CHAPARRAL	532406,29	9891194,91	247
114	CEDEÑO ANCHUNDIA HNOS	3123416000	1309782900	ELOY ALFARO	EL CHAPARRAL	532399,75	9891185,25	185,3
115	LUCAS COOX FANNY AMPARO	3151923000	1309608907	ELOY ALFARO	AMAZONAS	532823,72	9891280,00	75
116	CEVALLOS CEDEÑO CARLOS ENRIQUE	3153103000	1302211238	ELOY ALFARO	JUAN MONTALVO	532717,5	9891092,27	150,8
117	PERALTA QUIROZ SIXTO FERMIN	3116212000	1301706410	ELOY ALFARO	FLORESTAL 1	532669,7	9891850,08	843,4
118	ZAMBRANO DOMO DIANO AURELIO	3135917000	1307002426	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532225,45	9891562,08	318,15
119	CHELE BLONDETH JOSE RICARDO	3156426000	1304420837	ELOY ALFARO	HORACIO HIDROVO	532855,62	9890852,49	105,4
120	MEDRANDA LOOR FELISITA ERMINDA	3111434000	1304265695	ELOY ALFARO	SANTA CLARA 1	533011,11	9892265,1	190,7
121	BAILON SANTOS GEOCONDA JACQUELINE	3135207000	1306997485	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	531987,76	9891400,64	272
122	MENDOZA POSLIGUA ELIZABETH ADRIANA	3151318000	1309155438	ELOY ALFARO	SANTA LUCIA	532594,51	9891367,00	363,8
123	CHANCHAY LEANDRO RODRIGO	3135429000	1302795776	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532172,04	9891368,7	145
124	CHANCHAY ALCAZAR GREGORIO JAVIER	3135507000	1306764026	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532176,78	532176,78	315
125	CEDEÑO MAJOJO DIANA MONSERRATE	3156212000	1309849980	ELOY ALFARO	15 DE ABRIL	533268,88	9890881,54	295,3
126	CEDEÑO ARAGUNDI RODDY AGENOR	3150526000	1309150777	ELOY ALFARO	AMAZONAS	532900,15	9891497,54	110
127	RODRIGUEZ RODRIGUEZ GREGORIO MIGUEL	3145526000	1305769422	ELOY ALFARO	LAS COLINAS -15 DE ABRIL	533370,89	9891195,03	73
128	ZAMBRANO SANTOS ARNALDO	3131716000	1302250269	ELOY ALFARO	NUEVA ESPERANZA	532036,14	9890811,8	222,9
129	ZAMBRANO INTRIAGO DANIEL ISAIAS	3163716000	1311842056	ELOY ALFARO	SANTA ANA	532751,1	9890348,28	302
130	MOLINA LOPEZ ROSARIO MARIBEL	3213436000	1310641301	ELOY ALFARO	JIPIJAPA	532960,16	9890153,41	92
131	GUTIERREZ INOCENCIO Y SRA. MOREIRA CALDERON ANA	3121411000	1303444267 1306275718	ELOY ALFARO	2 DE AGOSTO	532404,74	9891681,01	163
132	VELASQUEZ ZAVALA ELIZABETH MICHELLE	3154428000	131507704-8	ELOY ALFARO	15 DE ABRIL	533158,11	9891143,45	8,1

La moción es apoyada por los Concejales Dr. Raúl Castro e Ing. María Beatriz Santos. Acto seguido se somete a votación la moción, obteniéndose el siguiente resultado: Sra. Victoria Felicita Anchundia Reyes, a favor. Sr. Leonso Miller Andrade Ulloa, a favor. Psic. Juan Manuel Casanova García, en blanco. Ing. Teresa Verónica Calderón Quiroz, en blanco. Dr. Raúl Alberto Castro Flores, a favor. Dr. Jefferson Onofre Pihuave Calderón, a favor. Sr. Mauro Vicente Rezabala Pico, a favor. Ing. Hernán Vladimir Salcedo Llor, razona el voto señalando: Aún a pesar de que soy proponente permítame razonar mi voto, porque seguir dando justicia que yo hablaba y esos 132 lotes se traducen en familias que están a cargo de aquellos que tienen la esperanza de tener sus escrituras y que les va permitir ejercer otro tipo de actividades, por lo tanto, mi voto a favor, proponente a favor. Ing. María Beatriz Santos Vélez, al votar expresa: Compañeros realmente para nosotros el día de hoy es un paso más a cumplir ese objetivo con el que llegamos de servir a la ciudadanía, de poderle decir en este caso a la Parroquia Eloy Alfaro, a esas 132 familias que cuentan con un Municipio, que cuentan con un Alcalde, con Concejales que si los respaldan y que gracias a esa decisión el día de hoy 132 familias van a poder tener sus predios legalizados, inscritos y que gracias a eso van a poder con ese predio hipotecarlos para cualquier negocio y poder emprender, poder activarse económicamente y más después de esta pandemia que ha sido tan difícil y que ha golpeado a todas las familias ecuatorianas, así que señor Secretario mi voto a favor, gracias a todo el equipo técnico del Municipio de Manta y en base a esos informes técnicos y legal, totalmente a favor de que esas 132 familias tengan sus escrituras, a favor. Ing. Marciana Auxiliadora Valdivieso Zamora, razona el voto diciendo: Para mí es inevitable dejar de sentir alegría, nostalgia cada vez que se hace justicia a través de estos actos que van a permitir que las personas que en algún momento sintieron tanta preocupación porque no sabían cómo legalizar los predios y saber que estaban viviendo en un lugar que tal vez de acuerdo a los documentos no les pertenecía y aunque suene repetitivo ustedes ya han escuchado en muchas ocasiones el tema de lo que mi Padre pudo trabajar y luchar para darle bienestar hace muchos años, a muchas familias en la Parroquia Eloy Alfaro, me siento complacida y le doy gracias a Dios que a través de este Concejo y como Concejales también podemos seguir trabajando en beneficio de nuestros hermanos mantenses, hemos revisado toda la parte legal y todo se encuentra dentro del marco correspondiente legal y me siento muy feliz, insisto a mí me llena de mucha satisfacción saber que cada vez este Concejo aporta para el beneficio de la ciudad, mi voto a favor. Lic. Bosco Adrián Vera Delgado, a favor. Abg. Agustín Aníbal Intriago Quijano, a favor. Proclamándose el resultado la moción es aprobado por 10 votos a favor de la moción y recibe 2 votos en blancos que se suman a la mayoría de conformidad a lo establecido en el Artículo 321 del COOTAD. El señor Alcalde. Expresa: Muchas gracias, bien por las familias, por quienes necesitan toda la voluntad de quienes estamos siendo parte de este Concejo, me alegro mucho por la decisión tomada. //

Parte pertinente que antecede ha sido extraída en forma textual del punto tercero del Acta No. 123 de la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Cantón Manta de fecha 26 de julio de 2021.

LO CERTIFICO.- Manta, a los veintinueve días del mes de julio de 2021

DALTON ALEXI Firmado
PAZMINO digitalmente por
DALTON ALEXI
CASTRO PAZMINO CASTRO

Abg. Dalton Pazmiño Castro
SECRETARIO GENERAL



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA
N. 130632501-8

APELLIDOS Y NOMBRES
INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

LUGAR DE NACIMIENTO
**MANABI
MANTA
MANTA**

FECHA DE NACIMIENTO **11-05-01-20**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **HOMBRE**
ESTADO CIVIL **DIVORCIADO**





PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ABOGADO

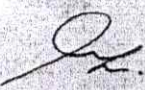
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

DEBIDA Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**MANTA
2016-11-16**

FECHA DE EXPIRACIÓN
3026-11-16

V4344V2244
00057734




CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **MANABI**

CIRCUNSCRIPCION: **2**

CANTÓN: **MANTA**

PARROQUIA: **MANTA**

ZONA: **1**

JUNTA No. **0038 MASCULINO**



N° **37712894**



CC N. **1306325018**

INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



República del Ecuador
Consejo Nacional Electoral

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República y Código de la Democracia, y más disposiciones legales y reglamentarias pertinentes

La Junta Provincial Electoral de Manabí

Confiere a

AGUSTÍN ANÍBAL INTRIAGO QUIJANO

la credencial de

ALCALDE

del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón

Manta

para cumplir sus funciones a partir del 15 de mayo de 2019
hasta el 14 de mayo de 2023

PORTOVIEJO, 13 DE MAYO DE 2019

Darwin Nazaél Solorzano Pinoargote
VICEPRESIDENTE

María Adriana Cañizares
PRESIDENTA

Karla Eliana Loor Zambrano
VOCAL

Moisés Eli Sampedro Tinoco
VOCAL

Luis Alberto Castro Martínez
SECRETARIO

Tatiana Paola Morales Verduga
VOCAL



FIEL COPIA DEL ORIGINAL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1306325018

Nombres del ciudadano: INTRIAGO QUIJANO AGUSTIN ANIBAL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 20 DE ENERO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: INTRIAGO ROSADO AGUSTIN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: QUIJANO FRANCO RUTHY JUSTINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE NOVIEMBRE DE 2016

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 16 DE AGOSTO DE 2021

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 216-612-37454



216-612-37454

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO